

REGLAMENTO DE BECAS DE PENSIONES



Vicerrectorado de Estudiantes Administración general

REGLAMENTO DE BECAS DE PE	ISIONES	Código : VRE-RBP	Versión : 5
Elaborado por: Vicerrectorado Administración Revisado por: Rectorado Asesoría Legal Aprobado por: Rectorado	General	Resolución: Resolución Nº R-064-2015-USAT-R	Pág. 1 de 12



ÍNDICE

	Página
Título I: DISPOSICIONES GENERALES	3
Capítulo I: Generalidades	3
Capítulo II: De la Comisión de becas y áreas de apoyo	7
Capítulo III: Requisitos y procedimiento	9
DISPOSICIONES DEROGATORIAS, TRANSITORIAS Y FINALES	
Primera: Disposición derogatoria	12
Segunda: Vigencia del presente reglamento	12
Tercera: Patrocinio Externo	12
Cuarta: Casos no previstos en el presente reglamento	12

REGLAMENTO I	DE BECAS DE PENSIONES	Código : VRE-RBP	Versión : 5
Elaborado por:	Vicerrectorado de Estudiantes Administración General Rectorado	Resolución:	Pág. 2 de 12
Aprobado por:	Asesoría Legal Rectorado	Resolución Nº R-064-2015-USAT-R	





TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. DE LA NATURALEZA Y FINES

El presente reglamento regula los requisitos y procedimientos para la obtención de alguna de las modalidades de becas de pensiones de enseñanza que se otorga a determinados estudiantes de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, a fin de favorecer su formación académica, estableciendo las condiciones para el acceso y mantenimiento de dichos beneficios, de acuerdo a la disponibilidad económica de la Universidad.

ARTICULO 2. BASE LEGAL

- ◆ Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la USAT.
- Reglamento General de la USAT.

ARTICULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento es aplicable a los estudiantes matriculados en el pregrado. No se extiende a estudiantes de programas complementarios, profesionalización, segunda especialidad ni posgrado u otras modalidades de educación continua.

REGLAMENTO D	DE BECAS DE PENSIONES	Código: VRE-RBP	Versión: 5
·	Vicerrectorado de Estudiantes Administración General	Resolución:	D 4 2 d- 12
Revisado por: Aprobado por:	Rectorado Asesoría Legal Rectorado	Resolución N° R-064-2015-USAT-R	Pág. 3 de 12





ARTICULO 4. DEFINICIÓN

El presente Reglamento comprende los siguientes términos:

- **4.1. Beca**: Ayuda económica temporal otorgada por la USAT a los estudiantes de pregrado, de acuerdo con los criterios y procedimientos que se establecen en el presente reglamento. Cubre la totalidad (beca completa) o parte (beca parcial) de la pensión correspondiente a un ciclo académico ordinario.
 - **a. Beca total**: que equivale a la exoneración total de la pensión correspondiente a un ciclo académico ordinario.
 - **b. Media beca**: que equivale a la exoneración del 50% del total de la pensión correspondiente a un ciclo académico ordinario.
 - **c. Beca parcial**: que equivale a la exoneración del 25%, 30% o el porcentaje que se establezca en los convenios específicos.
- **4.2. Ciclo académico ordinario**: Periodo académico que se desarrolla, preferentemente, entre los meses de marzo y julio (ciclo académico I) y entre los meses de agosto y diciembre (ciclo académico II).

4.3. Tipos de becas:

La Universidad otorga los siguientes tipos de becas:

- Becas por excelencia académica escolar: Tipo de beca completa o parcial, otorgada a los estudiantes que obtienen el premio excelencia o primer puesto de su promoción (beca completa) y a los cinco primeros puestos (beca parcial) que egresan de las instituciones educativas que determine con convenios la USAT, mediante resolución de Rectorado.
- Becas por modalidades de ingreso: Tipo de beca completa o media beca, otorgada a los primeros puestos del Examen de Admisión y de los ciclos de la Escuela Preuniversitaria. Se otorgarán de manera automática, de acuerdo a lo que determine la comisión de becas, en cada convocatoria de admisión.

REGLAMENTO [DE BECAS DE PENSIONES	Código: VRE-RBP	Versión : 5
Elaborado por:	Vicerrectorado de Estudiantes Administración General Rectorado Asesoría Legal	Resolución: Resolución N° R-064-2015-USAT-R	Pág. 4 de 12
Aprobado por:	•	RESULCIOILIN K-004-2015-05A1-K	





- ◆ Becas por rendimiento académico: Tipo de beca completa o parcial, que se otorga a los estudiantes de la USAT, siempre que hayan cursado -cuando menos 15 créditos en el ciclo ordinario inmediatamente anterior, que no hayan desaprobado ninguna asignatura y no hayan recibido sanción disciplinaria. Se requiere un promedio ponderado igual o mayor a 18 para beca completa; o igual o mayor a 16 para beca parcial en el ciclo ordinario inmediatamente anterior, la adjudicación se dará en estricto orden de mérito.
- ▶ Beca por excelencia deportiva: Tipo de beca parcial, que se otorga a los estudiantes de la USAT, que participan en programas deportivos de alta competencia (PRODAC), que alcancen logros deportivos representando a la universidad a nivel nacional; siempre que hayan cursado –cuando menos 15 créditos en el ciclo ordinario inmediatamente anterior y no hayan desaprobado ningún curso en el mismo, la aprobación será mediante resolución de Rectorado.
- Becas por orfandad: Tipo de beca completa o parcial, que se otorga a los estudiantes que, durante la realización de sus estudios universitarios, pierdan a su responsable económico (padre o tutor o persona económicamente encargada de solventar la educación universitaria del estudiante), que haya previamente declarado ante la USAT.
- Becas por convenio: Tipo de beca parcial concedida por la USAT a los colegios promovidos por el Obispado de Chiclayo o las instituciones con las que se suscriben convenios de cooperación. Se fijarán por decisión de Rectorado a propuesta de Vicerrectorado de Estudiantes y Administración General.
- Becas de apoyo al personal: Beca parcial concedida por la USAT a trabajadores e hijos de sus trabajadores, en la forma siguiente:
 - ◆ 25% de la pensión correspondiente a un ciclo académico ordinario, a trabajadores e hijos de sus trabajadores que laboran en una jornada igual o mayor a 30 horas semanales y cuentan al menos con dos años de antigüedad en la universidad. La comisión de becas podrá variar dicho porcentaje en casos excepcionales previa evaluación y recomendación del Comité de Consejo de Administración.

REGLAMENTO DE BECAS DE PENSIONES	Código: VRE-RBP	Versión : 5
Elaborado por: Vicerrectorado de Estudiantes Administración General Revisado por: Rectorado Asesoría Legal Aprobado por: Rectorado	Resolución: Resolución N° R-064-2015-USAT-R	Pág. 5 de 12





• 50% de la pensión correspondiente a un ciclo académico ordinario, a trabajadores e hijos de sus trabajadores que laboran en una jornada igual o mayor a 40 horas semanales.

La Comisión de Becas, excepcionalmente previa evaluación y recomendación del Consejo de Administración, podrá determinar si procede el otorgamiento del beneficio de beca de manera total o parcial en supuestos distintos a los descritos anteriormente. Asimismo podrá variar los porcentajes de beneficio, cada ciclo académico, e incluso suspenderlo, de acuerdo al informe de la Dirección de Finanzas y demás dependencias correspondientes.

ARTICULO 5. NUMERO DE BECAS

El número de becas que otorga la USAT a sus estudiantes por cada modalidad será fijado por el Rectorado a propuesta de la Comisión de Becas, antes del inicio de cada ciclo académico, de acuerdo al presupuesto aprobado para el año en curso.

ARTICULO 6. DUPLICIDAD

No hay duplicidad de becas. En los casos en los que el estudiante tenga la posibilidad de solicitar más de un tipo de beca, será la Comisión la que le otorgue la más conveniente.

ARTICULO 7. VIGENCIA Y ALCANCE

Todos los tipos de beca tienen vigencia de un ciclo académico ordinario. La beca no se extiende a los cursos complementarios, ni a los derechos de pago de matrícula, exámenes extraordinarios, graduación, titulación y otros relacionados con servicios o eventos que brinde u organice la USAT, así como otros derechos administrativos.

CAPITULO II

REGLAMENTO [DE BECAS DE PENSIONES	Código: VRE-RBP	Versión : 5
Elaborado por:	Vicerrectorado de Estudiantes Administración General Rectorado	Resolución:	Pág. 6 de 12
Aprobado por:	Asesoría Legal Rectorado	Resolución N° R-064-2015-USAT-R	





DE LA COMISION DE BECAS Y AREAS DE APOYO

ARTICULO 8. DE LA COMISION DE BECAS

Es la unidad encargada de proponer al Rectorado el número de becas que se concederán en cada ciclo académico y conceder las becas en base al presente reglamento. Está conformada por el Vicerrector de Estudiantes (quien la preside), el Vicerrector Académico y Administrador General, También resuelve, en última y definitiva instancia, la asignación de Becas y los casos de especial atención que se presenten.

ARTICULO 9. DE LAS AREAS DE APOYO

Son las áreas institucionales operativas de apoyo a la Comisión de Becas, las encargadas de recibir, evaluar, procesar e informar del desarrollo de las becas en base al presente reglamento. Está conformada por el Director de la Escuela Preuniversitaria y el responsable de la Oficina de Pensiones.

ARTICULO 10. DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION Y AREAS DE APOYO

10.1 DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION

DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES

El Vicerrector de Estudiantes es Presidente de la Comisión de Becas y como tal tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer al Rectorado el calendario de actividades de la Comisión de Becas.
- b. Gestionar las actividades de la Comisión y de sus miembros para el oportuno cumplimiento de la presente norma.
- c. Ordenar la publicación de los resultados e informar de los mismos al Rectorado y Consejo Universitario.

REGLAMENTO DE BECAS DE PENSIONES	Código: VRE-RBP	Versión : 5
Elaborado por: Vicerrectorado de Estudiantes Administración General Revisado por: Rectorado Asesoría Legal Aprobado por: Rectorado	Resolución: Resolución N° R-064-2015-USAT-R	Pág. 7 de 12





Los demás miembros de la Comisión tendrán funciones específicas de acuerdo al cargo que desempeñan en la USAT.

ADMINISTRADOR GENERAL

Tiene las siguientes funciones:

- a. Informar al Presidente de la Comisión de Becas el número total de Becas (completas y parciales) que se otorgarán durante el ciclo académico ordinario del que forma parte el proceso.
- b. Dar conformidad en primera instancia, a la información consolidada de toda la Comisión de Becas.

DEL VICERRECTOR ACADEMICO

Tiene las siguientes funciones:

- a. Verificar, dar conformidad, e informar al Presidente de la Comisión de Becas en primera instancia, de la información consolidada del rendimiento académico y medidas disciplinarias en que hayan incurrido los estudiantes que postulan a los beneficios.
- b. Dar conformidad, en segunda instancia, a la información consolidada de toda la Comisión de Becas.

10.2 DE LOS MIEMBROS DE LAS AREAS DE APOYO

DIRECTOR DE ESCUELA PREUNIVERSITARIA

Tiene las siguientes funciones:

- a. Recibir y evaluar las solicitudes de Becas para Ingresantes conforme a la presente norma.
- b. Consolidar la información y remitirla a la Presidencia de la Comisión de Becas.

ENCARGADO DE OFICINA DE PENSIONES

Tiene las siguientes funciones:

REGLAMENTO D	DE BECAS DE PENSIONES	Código : ∀RE-RBP	Versión : 5
Elaborado por: Revisado por:	Vicerrectorado de Estudiantes Administración General Rectorado	Resolución:	Pág. 8 de 12
Aprobado por:	Asesoría Legal Rectorado	Resolución Nº R-064-2015-USAT-R	





- a. Recibir y evaluar las solicitudes de Becas para Estudiantes por convenio, por apoyo al personal, rendimiento académico y por excelencia académica, conforme a la presente norma.
- b. Consolidar la información y remitirla a la Presidencia de la Comisión de Becas.

CAPITULO III

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO

ARTICULO 11. REQUISITOS

Los requisitos para acceder a las becas, según corresponda son:

REQUISITOS PARA BECAS POR EXCELENCIA ACADÉMICA ESCOLAR

- ₹ Copia simple de DNI.
- Certificado de estudios debidamente visado por la autoridad competente.
- Acta que acredite el puesto ocupado por el estudiante, debidamente visado por la autoridad competente.

REOUISITOS PARA BECAS POR MODALIDADES DE INGRESO

Informe interno emitido por la Escuela Preuniversitaria que acredite el puesto ocupado por el estudiante en alguna de las siguientes modalidades: Examen de Admisión y Escuela Preuniversitaria.

REQUISITOS PARA BECAS POR ORFANDAD

- Formato de Solicitud Única de Trámite.
- ₹ Haber pagado la matrícula del ciclo académico en el que solicita la beca.
- ₹ Tener un promedio ponderado superior a catorce (14) en el ciclo académico inmediatamente anterior.
- ₹ Ser menor de 25 años.
- ₹ Copia simple de DNI.

REGLAMENTO D	DE BECAS DE PENSIONES	Código: VRE-RBP	Versión: 5
•	Vicerrectorado de Estudiantes Administración General Rectorado	Resolución:	Dán Odo 12
Revisado por: Aprobado por:	Asesoría Legal	Resolución N° R-064-2015-USAT-R	Pág. 9 de 12





- ₹ Copia simple del Certificado de Defunción del Padre, Madre o apoderado según sea el caso.*
- * Requisito exigido solo para la primera solicitud.

REQUISITOS PARA BECAS POR RENDIMIENTO ACADÉMICO

- ₹ Ingresar solicitud vía campos virtual.
- ₹ Haber pagado la matrícula del ciclo académico en el que solicita la beca.
- ₹ Haber cursado no menos de 15 créditos en el ciclo académico inmediatamente anterior, sin desaprobar ninguna asignatura incluyendo cursos complementarios.
- ₹ No mantener deudas con la USAT.

REQUISITOS PARA BECAS POR CONVENIOS

- Formato de Solicitud Única de Trámite.
- ₹ Haber pagado la matrícula del ciclo académico en el que solicita la beca.
- ₹ Tener un promedio ponderado superior a catorce (14) en el ciclo académico inmediatamente anterior
- No mantener deudas con la USAT.

 √
- ₹ Ser menor de 25 años.
- ₹ Copia simple de DNI.
- El convenio al que se hace referencia para la obtención de beca se debe encontrar vigente al momento de la solicitud.
- Los demás documentos que correspondan según el convenio.

REGLAMENTO [DE BECAS DE PENSIONES	Código : VRE-RBP	Versión : 5
•	Vicerrectorado de Estudiantes Administración General Rectorado Asesoría Legal	Resolución: Resolución N° R-064-2015-USAT-R	Pág. 10 de 12
Aprobado por:	Rectorado		





REQUISITOS PARA BECAS DE APOYO AL PERSONAL

- Haber pagado la matrícula del ciclo académico en el que solicita la beca.
- Tener un promedio ponderado superior a catorce (14) en el ciclo académico inmediatamente anterior.
- ₹ En el caso de hijos de trabajadores, éstos deben ser menores de 25 años.
- ₹ Solicitar el beneficio por Campus Virtual.

ARTICULO 12. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los estudiantes que deseen solicitar becas por rendimiento académico deberán hacerlo vía campus virtual.

Los trabajadores e hijos de trabajadores que deseen solicitar beca de apoyo al personal deberán hacerlo vía campus virtual.

Los estudiantes que deseen solicitar becas por excelencia académica escolar o modalidades de ingreso deberán presentar los requisitos solicitados a la Dirección de la Escuela Preuniversitaria.

Los estudiantes que deseen solicitar becas por orfandad y convenios Institucionales deberán hacerlo mediante la Oficina de Pensiones.

Ambas oficinas recibirán las solicitudes de acuerdo al calendario académico y cumplirán con la función de revisión y consolidación de la información durante los siguientes diez (10) días calendarios. Al concluir su labor emitirán un informe final a la Presidencia de la Comisión.

ARTICULO 13. RESOLUCIÓN

La Presidencia de la Comisión de Becas (Vicerrectorado de Estudiantes) revisará la información y remitirá el archivo consolidado a la Administración General para que, en el plazo de cinco (05) días hábiles, asigne las becas que correspondan.

en er plazo	ac cineo (03) alas habites,	asigne has beens que corres	
REGLAMENTO E	DE BECAS DE PENSIONES	Código : VRE–RBP	Versión: 5
Elaborado por:	Vicerrectorado de Estudiantes Administración General		
Revisado por:	Rectorado	Resolución:	Pág. 11 de 12
	Asesoría Legal	Resolución N° R-064-2015-USAT-R	
Aprobado por:	Rectorado		





Con la respuesta de la Administración General, la Presidencia de la Comisión de Becas emitirá la resolución respectiva que contendrá el Registro de Beneficiarios. La resolución será puesta en conocimiento de Rectorado para los fines pertinentes.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Becas de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, aprobado mediante Resolución de Rectorado N° 101 - 2013 - USAT - R, del 19 de julio de 2013 y las normas que se opongan al contenido del presente Reglamento.

SEGUNDA: VIGENCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO

El presente Reglamento entrará en vigor, a partir del día siguiente de su aprobación por Rectorado. Se difundirá a las dependencias responsables de su ejecución y se publicará en el Campus virtual.

TERCERA: PATROCINIO EXTERNO

Con la finalidad de favorecer a sus estudiantes, la USAT buscará el patrocinio de organizaciones privadas y públicas que, en el marco de su política de responsabilidad social, asuman el costo de los estudios académicos de nuestros estudiantes. En esos casos se procederá conforme a los convenios suscritos.

CUARTA: CASOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos, según criterio de la Comisión de Becas.

REGLAMENTO [DE BECAS DE PENSIONES	Código : VRE-RBP	Versión : 5
•	Vicerrectorado de Estudiantes Administración General Rectorado Asesoría Legal	Resolución: Resolución N° R-064-2015-USAT-R	Pág. 12 de 12
Aprobado por:	Rectorado		



